



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-47/2025
EXPEDIENTE: UT-J/0384/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.

Oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.

Oficio electrónico **SCMM/422/2025** emitido por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio **UGTSIJ/SGAI-1430-2025** recibido el **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, en el que el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al revisionista, practicada el **cinco de agosto del año en curso**.

Oficio electrónico recibido el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte del **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, y por **precluido** el derecho de formular alegatos para la para la parte **recurrente**.

Se decreta el cierre de instrucción y se suspende el



procedimiento.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.
2. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.
3. El acuerdo de admisión de **catorce de julio de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y IV, de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.
4. El oficio electrónico **SCMM/422/2025** emitido el **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se le hizo del conocimiento a dicha Unidad General



como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1430-2025** recibido el **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación practicada al recurrente el **cinco de agosto del presente año**.

6. El oficio electrónico recibido el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el área requerida transcurrió del cinco al trece de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el cuatro de agosto del año referido². El Titular de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el trece de agosto del presente año.

¹**Artículo 128.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles.

Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

² Ello en virtud de que los días nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del seis al catorce de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el cinco de agosto del año referido³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Suspensión del procedimiento

Ahora, visto el estado de autos, se advierte que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, las cuales abrogaron diversas leyes, entre ellas, la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil quince, la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis y la General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados publicada en el DOF el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Con motivo de lo anterior y en el proceso de transición del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Alto Tribunal aprobó un punto de acuerdo en el que se ordenó suspender los plazos para la resolución de los recursos de revisión, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, que entren en funciones hasta el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia y, conforme a lo aprobado por el Tribunal Pleno, se **SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN EL PRESENTE RECURSO**

³ Lo anterior, debido a que los días nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



DE REVISIÓN.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte del **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.**

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho para formular alegatos de la parte **recurrente.**

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones VI y VIII, del artículo 153 de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción.**

CUARTO. Se **suspende el procedimiento** del presente asunto hasta que se emita la nueva normatividad por órganos que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la



Federación.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** como parte en el procedimiento, a través de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 47-2025.doc

Identificador de proceso de firma: 742682

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:14:49Z / 20/08/2025T09:14:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0c 49 dd 2c e7 a1 69 34 3e 5d b7 20 46 77 39 47 ad 81 02 7e 87 e6 9f 2f a0 c9 d2 ad a6 eb 1e 36 3f 54 69 dc 2c 9b 26 79 57 48 7c 25 2f f5 62 da 38 54 e9 a0 14 ce 8a 56 76 d5 25 db b6 11 1c 7c dc 91 65 81 27 95 5e 6f b0 de 06 2d c8 f7 af 4d e8 d4 e7 49 ec d1 4a b8 0d 26 11 76 f4 06 54 0e be ec f7 13 12 0e 4e c5 f2 b5 09 d8 71 18 41 0c 7e 74 c6 07 89 1e 4b 51 0f 0a 9e 57 81 d9 08 1b ad 73 6c 04 17 76 f4 e6 e6 ec 2f de 15 78 90 97 30 6b d6 9b 9d a4 ba 38 a9 be 47 9f e7 9c 4e cf d5 69 e5 fa 6c 2f 6e f4 03 51 cf 15 7d 96 44 7f 2d f2 7a 02 a9 14 b4 56 77 98 8a 6d 12 9a f6 9c 53 01 7f cb b4 60 93 04 a9 82 40 2a 86 4c ba ed 8d d0 a3 cc 03 df 31 2f 37 9a 84 61 39 ce d6 33 f7 19 93 f7 14 87 9f eb 0c 6f 09 68 6a 02 6b e0 83 e9 7f 57 09 7c 96 47 fb 7c b2 fc 32 5f 4e c4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:14:49Z / 20/08/2025T09:14:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:14:49Z / 20/08/2025T09:14:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	365011			
	Datos estampillados	0FA5B7749D505ECEFE4941612ED5CE97FB5D1D05C1D78FF61564DF5F040142817FB			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:08:00Z / 19/08/2025T15:08:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	39 b0 c6 a6 1c 53 14 8d ea 3a bb 44 9f fe 3c 18 20 46 54 08 c6 5f b2 ec 36 2f cd d4 4b 3a e8 ae 75 d8 72 a9 20 37 a2 fc b9 21 34 ed ad 44 ed 87 04 72 db 53 02 70 ee 27 28 b5 0e b2 50 24 d0 17 bd f6 d1 35 36 f7 c7 ec 00 29 45 1a 1a a9 e6 bf a0 d2 bb 3a 5c ab 45 72 5f 67 9f b1 d0 6e 78 5a c4 b5 21 eb 68 7b 8c fe ba 3c c6 ff 92 ab 00 ff be a2 a1 1d ca e4 e9 e6 0e 8d 08 8b 82 49 e3 d5 01 ae 7c fa ed ac cb 19 94 0c 68 a9 73 33 0e c8 92 c5 c7 ba 61 cd 1f 45 29 a5 e7 a5 d4 bc ef b6 7a 34 5a f0 af f2 87 d0 02 04 54 32 75 93 06 94 6d 24 79 af dc 01 66 86 5b 20 12 19 e4 b1 4e 3e 36 3e 98 c3 d8 83 48 59 5f 8d f4 a5 4a 65 e5 a2 e4 f4 f6 e7 24 7b 99 c8 1a 05 24 b7 17 15 19 69 62 8f a2 5a b1 1d f4 c1 9c 2a 49 bd ee 6a a9 bd f3 cd 10 e2 fc 5a 67 cb 4c ba 6d 49 0c 1b 99 b7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:08:00Z / 19/08/2025T15:08:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:08:00Z / 19/08/2025T15:08:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	361566			
	Datos estampillados	A30FB2DCFFA2C92E1DAEECC0CC4FB07C95CD757203835CBA542AD5FE1ABCD3CC913			

 <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	Fecha de clasificación	26 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	<p>Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p>
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros